

Queridos compañeros:

Tras el Consejo de gobierno celebrado el pasado jueves día 26, primero desde el cierre de las Universidades españolas en cumplimiento de las condiciones del Estado de alarma declarado en España, y de la reunión del Rector con la Conferencia de Decanos y Directores de Escuela de la Universidad el viernes 27, celebrados de forma telemática, con presencia e intervención más en ambos casos como Decano de Derecho, en expresión pública de lo ya manifestado por escrito al Rectorado con anterioridad, paso a comunicar lo siguiente, desde lo más obvio a lo más específico, como resumen de lo en tales foros sostenido:

1) La **libertad de cátedra** es un derecho constitucional y debe ser respetado de modo pleno, también en esta situación excepcional, con sus implicaciones respecto a la **pluralidad de enfoques metodológicos** que siempre ha caracterizado a esta Facultad y en general a la actividad universitaria, sin que pueda obligarse a ningún profesor a asumir compromisos docentes que pudiesen conculcarla.

2) Desde esa premisa irrenunciable, que este Decano reivindicó en las mencionadas reuniones y por escrito dirigido a la Vicerrectora de Ordenación Académica, públicamente asumida por el Rector de la Universidad en las mencionadas reuniones, los profesores atenderán las tutorías y consultas de los alumnos **por correo electrónico y/o enseñanza virtual** y utilizarán estos medios o cualesquiera otros a nuestra disposición para reenfocar las asignaturas en la medida de lo posible, en sustitución de la pérdida presencialidad.

3) Los **límites** y el **equilibrio** en las medidas más específicas que puedan adoptarse desde el Rectorado, como complemento de las instrucciones genéricas que han sido enviadas con anterioridad, serán claves para afrontar la situación de excepcionalidad jurídica que vivimos (y de interinidad psicológica que padecemos), que no es responsabilidad de la Universidad y menos aún de sus profesores y personal de administración y servicios.

Me gustaría como Decano y Profesor del Centro destacar dos obviedades que a mi juicio no se están poniendo de manifiesto lo suficiente, en relación a esta situación provocada por la pandemia y las medidas sanitarias y jurídicas adoptadas para contenerla, que solo puede enfocarse desde algunas certezas:

- el objetivo fundamental del confinamiento decretado es luchar contra la pandemia y todo lo demás es atendible, pero secundario: es por ello que desde el principio el Decanato de Derecho solicitó la suspensión de toda actividad docente en la Facultad al descubrirse un caso de contagio en el centro y sospechase racionalmente de otros posibles, suspendió toda la actividad académica dependiente de él y defendió ante los Servicios centrales que el confinamiento, una vez declarado en España, incluyese también al Personal de Administración y Servicios y no solo al Profesorado y a los alumnos.

- con vistas a minimizar los efectos del cierre de la Universidad y a salvaguardar los derechos y legítimas expectativas de nuestros estudiantes, y asumiendo que es imposible que esta situación sobrevenida no genere cierta tensión y no pocas alteraciones, parece claro en general que la presencialidad, en el actual estado técnico y logístico de los medios a nuestro alcance, es insustituible en términos cuantitativos por cualquier otro medio oral alternativo que no sea completado con otros instrumentos escritos.

- el alumnado debe alcanzar el nivel requerido para aprobar las asignaturas, mediante los instrumentos adecuados valorados y determinados por el profesor en sustitución de esa presencialidad.

4) El profesor adaptará en tal sentido, de ser necesario, los contenidos objeto de examen a la nueva situación a través de cualquiera de los instrumentos incluidos en su **proyecto docente** o mediante la adaptación que realice de este, en caso de ser necesaria, por los medios que disponga al respecto el Rectorado en las próximas fechas. Esa readaptación de los contenidos (y en su caso de los medios), de necesitarse, puede incluir **trabajos** sobre puntos del programa, cuestionarios a evaluar o de autoevaluación, casos prácticos, lecturas de bibliografía, remisiones guiadas al **manual recomendado** antes (o, en su caso, ahora) de la asignatura para que los alumnos puedan preparar el

examen, etc. **En modo alguno, como es obvio, el profesor está obligado a facilitar apuntes extensos ni sus fichas de clase, que son de su propiedad intelectual.**

5) Se está trabajando desde los Servicios centrales de la Universidad sobre la base de **tres tipos de asignaturas** (entendiéndolas no en el sentido de área, sino de grupo: es decir, de asignaturas por grupo, a cargo de uno o varios profesores concretos, que, amparados por la libertad de cátedra, pueden enfocarla de modo distinto a otros docentes en otro grupo de la misma materia), todas igual de respetables. Esta percepción matizada y plural cuenta con el apoyo del Decanato de Derecho. Son estos los tres grupos de asignaturas en la Universidad de Sevilla:

- aquellas asignaturas que con el uso de los procedimientos telemáticos tienen toda la nueva vertiente problemática generada por esta situación a que nos enfrentamos convenientemente enfocada y solventada.

- aquellas asignaturas que trabajan con los procedimientos telemáticos pero no tienen solventados todos los problemas que provoca esta situación sobrevenida (paradigmáticamente, los modos de evaluación, pero no solo).

- aquellas asignaturas que por imposibilidad material o personal o por convicción de sus docentes encargados no se sirven de las plataformas o instrumentos digitales más complejos, al margen del correo electrónico (y en su caso de lo colgado en la enseñanza virtual). Se da además la circunstancia de que hay muchos profesores que no se dieron de alta en el plazo usualmente establecido en la plataforma de enseñanza virtual, al tratarse solo de un instrumento utilizable o no a elección metodológica del docente: ni era una obligación a principio de curso, ni en puridad lo es ahora. En este sentido, se ha solicitado al Rectorado por el Decanato que habilite un modo diáfano y sencillo de que los profesores que lo deseen puedan darse de alta ahora en la enseñanza virtual, ante la utilidad adicional sobrevenida que ha adquirido este instrumento tras la suspensión de la actividad presencial. En este tercer grupo se encuentran paradigmáticamente las asignaturas que por su naturaleza no pueden substituir la presencialidad (sean sesiones en laboratorio o necesariamente presenciales por objeto o medio, o explicaciones muy técnicas y densas que no cabe suplir) en su caso con sesiones de videoconferencia a juicio del profesor.

6) El **uso del correo electrónico**, por el que se deben atender consultas y tutorías o enviar a los estudiantes casos prácticos, trabajos diversos, cuestionarios de autoevaluación, remisiones guiadas al manual recomendado de la asignatura, entre otros instrumentos docentes, es a día de hoy un vehículo suficiente para cumplir con las obligaciones del profesor. Se recomienda que se guarde todo el correo cruzado dirigido a y cruzado con el alumnado y de modo específico el enviado. No obstante, la plataforma virtual de la Universidad de Sevilla dispone de diversos instrumentos adicionales que pueden utilizarse, además de la enseñanza virtual en sentido estricto, incluidas las sesiones telemáticas en formato de **videoconferencia**, algunas de las cuales pueden ser seguidas hasta por doscientos alumnos a la vez, y que son **de uso opcional**. Se ha advertido, no obstante, en las mencionadas reuniones oficiales y por escrito desde este Decanato, que no todos los alumnos tienen acceso desde sus domicilios a tales plataformas, que algunos así lo declaran y sobre los eventuales problemas que pudieran derivarse de que algunos de ellos no pudiesen seguir tales clases desde sus encierros, de modo que **la "solución" pudiese derivar en problema**.

7) Han sido solicitadas instrucciones claras y más detalladas al Rectorado, siempre desde el respeto a la idiosincrasia de cada centro, a la libertad metodológica del profesorado y a la naturaleza diversa de nuestras disciplinas, entendiendo que no todos los profesores pueden, saben o quieren dar la misma respuesta a este sobrevenido problema, del que somos víctimas. Parece claro que puede alentarse el uso generalizado de estos procedimientos telemáticos, asumiendo que en todo caso cuantitativamente jamás podrán igualar a la pérdida presencialidad, pero que no puede obligarse jurídicamente a su uso, con independencia del debate de si nuestra Universidad – básicamente presencial- estaría por lo demás preparada para ello en términos de un uso masivo y constante ante una situación excepcional como esta. El Rector ha manifestado en tales reuniones que concibe un **trato específico y matizado** para cada uno de esos tres grupos de asignaturas (*supra*, § 5), aún en estudio, al que, una vez culminado, podrían acogerse los docentes en razón de sus propios enfoques metodológicos.

8) No existe ningún acuerdo de la Conferencia de Decanos y Directores de Escuela de la Universidad de Sevilla en relación a la realización de una **encuesta o cuestionario de control** de cómo se está enfocando por parte de cada profesor durante este período la no presencialidad, pensado para que lo rellenen los profesores respecto a las actividades docentes realizadas en cada

asignatura –y ello al margen del valor que pudiera derivarse de tal acuerdo de existir-, ni existe tampoco ninguna decisión o instrucción al respecto por parte del Rectorado, sino solo una iniciativa de algunos Decanos –ya conocida por el Rector- para impulsarla y realizarla, a la que se han adherido de momento varias Facultades en modelos distintos y a la que **el Decanato de Derecho no se ha sumado ni se sumará en ningún caso** por razones no solo políticas, sino también jurídicas (competencia y derechos), sin perjuicio de lo que cada profesor o unidad decida realizar voluntariamente a este respecto dentro del marco establecido. Si el Rectorado estableciese un cuestionario de control del profesorado, cosa que no ha hecho, puede enviarlo de modo directo a este y si requiriese de la colaboración para ello de este Decanato se hará exclusivamente en tales expresos términos, al margen de la posición que pudiese adoptarse en términos políticos y jurídicos donde correspondiese.

9) No existe aún ninguna decisión tomada desde el Equipo de Gobierno de la Universidad en relación al **calendario de exámenes o al modelo de realización de los exámenes**. De momento, continúa la planificación establecida. Un cambio substantivo habría de ser aprobado por Consejo de gobierno y sería objeto de inmediata información a la comunidad universitaria. Queda, por supuesto, garantizado el derecho de los alumnos a examinarse y/o a ser evaluados de las asignaturas de las que se hayan matriculado este curso. Al respecto habrá que atender a la evolución del confinamiento decretado en el Estado de alarma, así como a las medidas sanitarias y de distancia social que puedan establecerse para los espacios cerrados y los abiertos una vez concluya el encierro, aspecto sobre el que el Decanato de Derecho ha incidido de modo expreso en las mencionadas reuniones, por la enorme complejidad que podría producirse en según qué escenarios. El profesor adaptará, de ser necesario, los contenidos objeto de examen a la nueva situación a través de cualquiera de los instrumentos contenidos en su proyecto docente o en la adaptación que pudiera realizar de él (*supra*, § 4). Ello potencialmente incluye la remisión guiada al manual recomendado de la asignatura, la realización de prácticas puntuables o cualesquiera otras que el profesor haya establecido o ponga en marcha en virtud de su libertad de cátedra, previa información al alumnado.

10) Las actas de selección correspondientes a la asignatura de **Prácticas externas** afectadas por el estado de alarma en la Facultad de Derecho han sido 395, todas correspondientes a prácticas presenciales, pues la división en tres itinerarios de prácticas impulsada por la Facultad hace tres años ha permitido que, dentro de las prácticas que continúan de manera telemática, se encuentren todas las prácticas mixtas y todas las asignadas a las clínicas legales, que han acordado realizar los trabajos por esta vía, hasta que sea posible, dentro de los programas que tenían acordados. En beneficio de nuestros alumnos el Decanato de la Facultad rehusó acogerse a la suspensión general y completa que se nos ofreció desde el Servicio de Prácticas de la Universidad a través de la Plataforma ICARO y se decidió atender cada caso concreto para intentar salvar cuantas prácticas fuera posible, ocupándose de analizarlas una a una el Vicedecanato de Másteres y Prácticas Externas y el Personal de Prácticas de Secretaría. Actualmente, solo se han suspendido 120 actas (relacionadas la práctica totalidad con la Administración de Justicia y la Agencia Tributaria) y las demás prácticas presenciales (275) seguirán el calendario acordado, al haberse conseguido su realización de manera telemática. En cuanto cese el confinamiento se acometerá la realización de las suspendidas.

Al margen de estos casos y del enfoque global que se ofrezca desde el Servicio de Prácticas Externas de la Universidad en relación a las prácticas suspendidas (algo que dependerá mucho del momento en que pueda recuperarse la presencialidad, menos problemática en la realización de prácticas individuales que en la de clases de asistencia masiva), se constata que los alumnos que habían comenzado sus prácticas en el primer cuatrimestre ya las han finalizado. Los estudiantes de los Másteres de Derecho Público, Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral y de Relaciones Jurídico-privadas no han podido comenzarlas aún, ya que la oferta pública se publicó el día 11 de marzo, estando previsto su cierre el domingo 15, ya decretado el estado de alarma. Todos los estudiantes que se habían inscrito en ICARO de manera correcta pudieron acceder a sus ofertas, por lo que podrán iniciarlas en los despachos seleccionados cuando se reanude la actividad. Aquellas prácticas que por su especificidad jurídica no se gestionan por ICARO (Letrados de la Junta de Andalucía, Delegación de Gobierno, Agencia Tributaria, entre otras) habían sido acordadas previamente, también caso por caso, previa comunicación a los estudiantes que estaban interesados en realizarlas en dichos destinos, y existe el compromiso de iniciarlas cuando termine el confinamiento.

Se informará de cualquier nueva eventualidad, dato o decisión adoptada en las próximas fechas, bien por los Servicios Centrales en todos los aspectos centralizados en esta situación por el Rectorado, bien cuando sea necesario por el Decanato.

Con mi mejor deseo para todos vosotros y vuestros seres queridos, en estas difíciles circunstancias, os envío un abrazo.

Cordialmente,

Alfonso Castro
Decano